

CONGRESO REDIPAL VIRTUAL VIII 2015

Comentario de **Oscar Gutiérrez Parada** a la ponencia **LAS ELECCIONES FEDERALES DE 2015: ANTESALA Y PRUEBA DE 'FUEGO' DE LA REFORMA POLÍTICO ELECTORAL** presentada por Alfredo Sainez Araiza.

El artículo de Alfredo Sainez Araiza, refiere que en 2015 se llevaron a cabo elecciones federales para renovar la Cámara de Diputados y elecciones locales en 17 entidades federativas, incluyendo el Distrito Federal, mencionando que la reforma política de 2014 tiene como uno de sus antecedentes la reforma del Estado conforme a la Ley para la Reforma del Estado que entró en vigor el 13 de abril de 2008 y de acuerdo con la cual uno de sus temas era el atinente a la materia electoral.

Da cuenta, citando a María Amparo Casar, lo que debemos entender como reforma política, definición del concepto en el que destaca que se trata de un proceso perfectible y, por ende, cambiante en el que las circunstancias reales orientan el contenido tanto formal como material de los aspectos políticos de nuestro país.

Desarrolla cronológicamente cuáles han sido las composiciones partidistas de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores desde 1988 hasta la fecha, destacando el cambio cuantitativo que se dio a partir de 1997, año en el que el partido históricamente hegemónico perdió la mayoría absoluta en la Cámara de Diputados, y señala puntualmente cómo también se perdió el que un solo partido pudiera realizar cambios constitucionales.

Hace ver que la exigencia de 2/3 partes para modificar la constitución es “alta” si se cuantifica a los presentes como la totalidad de integrantes de la Cámara respectiva.

Es un artículo que sirve de base para continuar realizando estudios de la forma en que se mueven las coaliciones y alianzas partidistas ante la imposibilidad de que un solo partido legisle o lleve a cabo cambios constitucionales.

Me parece que para la reforma electoral de 2014, faltó mencionar el pacto por México y abundar un poco más sobre el cambio cualitativo de pasar la materia electoral de ser una facultad coincidente, pero siguiendo las bases de configuración legal constitucionales, a una materia sobre la que se establecen facultades concurrentes.